

Anexo 3

Caso 3

Expediente: CDHDF/IV/122/GAM/18/D4868

Víctima Directa:

Mujer Víctima Directa 3

1. Registro de inicio de carpeta de investigación de las 14:55 horas, del 05 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ), que obra en la carpeta de investigación [...], en el que consta lo siguiente:

[...] el suscrito agente del Ministerio Público deja registro de que se da inicio a la presente Carpeta de Investigación en virtud de que se presentó ante esta representación social el DENUNCIANTE (S) quien dijo llamarse **[Mujer Víctima Directa 3]** quien viene a presentar PRESENTA DENUNCIA (sic) por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR- EL PARIENTE CONSANGUINEO (sic), COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFIN [...] y en contra del IMPUTADO de nombre [...] según hechos ocurridos a las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS horas (sic) del día 18/06/2017 [...] en virtud de que LA DENUNCIANTE REFIERE QUE SU HERMANA [] Y ELLA FUERON AGREDIDAS FÍSICA Y VERBALMENTE POR SUS FAMILIARES.

2. Entrevista ministerial rendida a las 14:57 horas del 05 de julio de 2017 por **[Mujer Víctima Directa 3]**, en calidad de denunciante, ante el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que consta en la carpeta de investigación [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] ES MI DESEO QUERELLARME POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN ES SU NOMBRE CORRECTO [...], ES MI DESEO MANIFESTAR QUE DESDE ENERO DEL 2017 ME FUI A VIVIR CON MI PAPÁ DOMICILIO QUE SE UBICA EN [...] EN ESTA CIUDAD, EN ESE TERRENO VIVEN OTRAS PERSONAS ENTRE ELLAS [...], PERO CADA QUIEN TIENE SUS CUARTOS [...] EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN [...]. LO QUE POR LOS HECHOS ANTERIORMENTE NARRADOS, FORMULO MI DENUNCIA UNICA (sic) Y EXCLUSIVAMENTE POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO EN MI AGRAVIO [...] QUE SÍ TIENE TESTIGOS DE LOS HECHOS SIENDO MI HERMANA DE NOMBRE [...], MISMA A LA QUE SE COMPROMETE A PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD QUE SIGA CONOCIENDO, PARA ACREDITAR PARENTESCO CON LOS HOY

IMPUTADOS EN SU MOMENTO EXHIBIRÉ ACTAS DE NACIMIENTO [...].

3. Entrevista ministerial rendida a las 15:55 horas del 05 de julio de 2017 por la madre de [**Mujer Víctima Directa 3**], en calidad de denunciante, ante el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que consta en la carpeta de investigación [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] POR LO QUE MANIFIESTO QUE SI (sic) ES MI DESEO QUERELLARME POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJA [**Mujer Víctima Directa 3**] Y EN CONTRA DE QUIEN ES SU NOMBRE CORRECTO [...], EL DÍA 18 DE JUNIO ME HABLÓ AL TELÉFONO DE MI CASA MI HIJA [**Mujer Víctima Directa 3**], ME DIJO QUE HABÍA PROBLEMAS EN LA CASA DONDE VIVEN CON SU PAPA (sic) [...] CUANDO TERMINÉ DE HABLAR CON MI HIJA [**Mujer Víctima Directa 3**] HABLÉ A UNA PATRULLA DESDE MI DOMICILIO PARA QUE ME PRESTARAN EL APOYO EN EL DOMICILIO DONDE VIVEN MIS HIJAS PERO NO SÉ SI FUE LA PATRULLA, ME DIRIGÍ AL DOMICILIO DE MIS HIJAS, [...] YO VOLVÍ A LLAMAR A LA PATRULLA PERO YA NO SUPE NADA, [...] ASIMISMO ACUDÍ AL CARIVA, POR LO QUE SÍ EXISTEN ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR, PARA ACREDITAR PARENTESCO CON LOS HOY IMPUTADOS EN SU MOMENTO EXHIBIRÉ ACTAS DE NACIMIENTO [...].

4. Determinación ministerial de las 17:09 horas, del 05 de julio de 2017, suscrita por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en el que consta lo siguiente:

[...] EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO ADSCRITO A LA FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS FAMILIARES; [...] CONSIDERA NECESARIO ORDENAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS DENUNCIANTES [**Mujer Víctima Directa 3**] y [...], ES POR LO QUE SE DECRETA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA DENUNCIANTE CONSISTENTES EN: A) APERCIBIMIENTO A LOS IMPUTADOS [...], A FIN DE QUE SE ABSTENGA (sic) DE REALIZAR CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN O MOLESTIA A LAS DENUNCIANTES O A LAS PERSONAS RELACIONADAS CON ÉSTA [...] B) SE ORDENA LA VIGILANCIA EN EL DOMICILIO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDO Y LA PROTECCIÓN POLICIAL DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR LO QUE SE GIRA OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESIGNEN ELEMENTOS A SU DIGNO CARGO PARA QUE PROCEDAN A LA PROTECCIÓN EFICAZ Y CONTINUA A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LA DENUNCIANTE [...].

5. Oficio sin número del 05 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, dirigido a la Directora del Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA) de la PGJ, que consta en la carpeta de investigación [...], del que se desprende lo siguiente:

[...].

Por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos [...] me permito solicitarle a usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que el personal en psicología a su digno cargo practique DICTAMEN PSICOLÓGICO a la **[Mujer Víctima Directa 3]** [...].

6. Oficio sin número del 05 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, que consta en la carpeta de investigación [...], del que se desprende lo siguiente:

[...].

Por este conducto y con fundamento en los artículos [...] me permito dirigirme a usted para solicitarle de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se designen elementos a su digno cargo con el objeto de que:

1. EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE AUXILIO DENOMINADO **“CÓDIGO DE ATENCIÓN CIUDADANA”** denominado **“CÓDIGO ÁGUILA”** procedan a la protección eficaz y continua CON LA DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS, a fin de salvaguardar la integridad física y psíquica de las víctimas **[Mujer Víctima Directa 3]** [...].

2. [...].

3. [...].

7. Oficio sin número del 05 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, dirigido al Jefe General de la Policía de Investigación, que consta en la carpeta de investigación [...], del que se desprende lo siguiente:

POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS [...] DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO A

USTED INSTRUIR A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN BAJO SU DIGNO CARGO **A EFECTO DE QUE:**

NOTIFIQUEN PERSONALMENTE A LOS [...] EN SU CALIDAD DE IMPUTADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE NOS OCUPA, EL APERCIBIMIENTO DECRETADO POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

[...]

8. Citatorio del 05 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación No. 2 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, dirigido a **[Mujer Víctima Directa 3]**, que obra en la carpeta de investigación [...], en el que consta lo siguiente:

[...] SE LE NOTIFICA QUE DEBERÁ COMPARECER: **DEBIDAMENTE ASISTIDA POR ASESOR JURÍDICO PARTICULAR O PÚBLICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE CITATORIO, ANTE ESTA AUTORIDAD INVESTIGADORA; A FIN DE QUE EN SU CALIDAD DE VÍCTIMA U OFENDIDO:**

1. **APORTE MAYORES DATOS DE PRUEBA**
2. **ACREDITE EL VÍNCULO QUE EXISTENTE CON EL HOY IMPUTADO EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO O EN SU CASO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS PROCREADOS DURANTE LA RELACIÓN (sic).**
3. **PRESENTE TESTIGOS DE LOS HECHOS.**

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de no aportar datos de prueba suficientes, la carpeta de investigación se determinará conforme a lo señalado en el artículo 254 del Código Nacional de procedimientos penales [...].

9. Oficio sin número del 05 de julio de 2017, suscrito por Alberto Román Perdomo y Laurencio Trejo Díaz, Agente y Jefe de Grupo de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, adscritos a la Coordinación de la Policía de Investigación en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, dirigido a la licenciada María de Lourdes Cuevas Gaytán, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora 75TER de la Fiscalía en cita, que obra en la carpeta de investigación [...], del que se desprende lo siguiente:

[...].

En relación al oficio, en donde solicita que se entregue de manera personal el **APERCIBIMIENTO**, girado por esta autoridad al(sic) IMPUTADOS [...], [...], [...], [...] y [...], con domicilio en [...], se informa lo siguiente:

[...] me trasladé al domicilio indicado, en dos ocasiones los días 04 y 05, del presente mes y año en curso, en donde al llegar y al tocar a la puerta la segunda ocasión, acude a mi llamado la [...] y al preguntarle por los requeridos de nombre [...] me refiere que son sus familiares, y que por el momento no se encontraban, pero que puede recibir el documento que esta autoridad gira, firmando al calce, en los términos dispuestos en el artículo 82 fracción I inciso 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales; motivo por el cual se rinde el presente informe.

[...].

10. Oficio 602/200/8793/2017-07 del 12 de julio de 2017, suscrito por la licenciada Claudia Benítez Guzmán, Directora del Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA) de la PGJ, dirigido al Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], del que se desprende lo siguiente:

En atención al oficio sin número de fecha 5 de julio del 2017, [...] mediante el cual el Lic. Francisco Javier Méndez Ramírez, C. Agente del Ministerio Público adscrito a la 75TER Agencia Investigadora Sin Detenido, solicita se le informe de antecedentes de violencia familiar, en donde se encuentre involucrados los **CC. [Mujer Víctima Directa 3], [...] en calidad de víctimas, y [...] en calidad de imputados**, al respecto me permito informarle que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos electrónicos de este Centro, **se encontraron antecedentes relacionados con la [Mujer Víctima Directa 3] nombre registrado en este Centro**; quien se presentó para ser atendida por personal de este Centro el día 1º de junio de 2017, relacionada con la carpeta de investigación [...], iniciada por el delito de violencia familiar [...].

11. Entrevista ministerial rendida a las 11:07 horas del 19 de octubre de 2017, por **[Mujer Víctima Directa 3]**, en calidad de denunciante, ante el licenciado Manuel Valadez Quintero, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 3 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...]. Con domicilio actual en [...] DEL/MUN: GUSTAVO A. MADERO, [...] teléfono [...], ASIMISMO ES MI DESEO QUE SEA NOTIFICADA DE LOS ACUERDOS DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, RESERVA DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, O DE CUALQUIER OTRO ACUERDO O DETERMINACIÓN MINISTERIAL, EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN MIS GENERALES EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN [...].

12. Entrevista ministerial rendida a las 12:29 horas del 19 de octubre de 2017, por la hermana de **[Mujer Víctima Directa 3]**, en calidad de denunciante, ante el licenciado Manuel Valadez Quintero, Agente del Ministerio Público, adscrito a la



Unidad de Investigación No. 3 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que se precisó lo siguiente:

[...] QUE EL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 10:00 DIEZ HORAS, YO ME ENCONTRABA EN MI DOMICILIO [...] ESPECÍFICAMENTE EN MI CUARTO, Y ESTABA CON MIS HERMANAS **[Mujer Víctima Directa 3]**, [...] Y [...] DE ESTOS HECHOS ME COMPROMETO A PRESENTAR A MIS TESTIGOS DE LOS HECHOS DE NOMBRES [...] Y [...] POR TODO LO ANTERIOR EN ESTE MOMENTO PRESENTO MI DENUNCIA EN CONTRA DE [...], POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR [...].

13. Determinación ministerial de las 15:00 horas, del 18 de julio de 2018, suscrito por el licenciado Gregorio Silva Guzmán, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 3 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que consta lo siguiente:

[...]

EL PERSONAL ACTUANTE [...] PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTE EN QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LAS VÍCTIMAS **[Mujer Víctima Directa 3]**; [...] A EFECTO DE DAR PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA, ASÍ MISMO NO SE HA PRESENTADO ASESOR JURÍDICO PÚBLICO O PRIVADO, QUE SE ENCUENTRE AUTORIZADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA [...].

14. Determinación ministerial de las 15:05 horas, del 30 de agosto de 2018, suscrito por el licenciado Gregorio Silva Guzmán, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 3 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que consta lo siguiente:

[...]

EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTE EN QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LAS VÍCTIMAS **[Mujer Víctima Directa 3]**; [...] A EFECTO DE DAR PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA, ASÍ MISMO NO SE HA PRESENTADO ASESOR JURÍDICO PÚBLICO O PRIVADO, QUE SE ENCUENTRE AUTORIZADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA [...].

15. Determinación ministerial de las 12:00 horas, del 20 de septiembre de 2018, suscrito por el licenciado Gregorio Silva Guzmán, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 3 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que consta lo siguiente:

[...]

EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTE EN QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LAS VÍCTIMAS **[Mujer Víctima Directa 3]**; [...] A EFECTO DE DAR PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA, ASÍ MISMO NO SE HA PRESENTADO ASESOR JURÍDICO PÚBLICO O PRIVADO, QUE SE ENCUENTRE AUTORIZADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA [...].

16. Determinación ministerial de las 15:15 horas, del 30 de noviembre de 2018, suscrito por el licenciado Gregorio Silva Guzmán, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 3 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que consta lo siguiente:

[...]

EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDE A REALIZAR EL REGISTRO DE ACTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTE EN QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA PRESENTADO EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LAS VÍCTIMAS **[Mujer Víctima Directa 3]**; [...] A EFECTO DE DAR PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA, ASÍ MISMO NO SE HA PRESENTADO ASESOR JURÍDICO PÚBLICO O PRIVADO, QUE SE ENCUENTRE AUTORIZADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE ACTÚA [...].

17. Determinación ministerial de las 09:50 horas, del 14 de febrero de 2019, suscrito por el licenciado Gregorio Silva Guzmán, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación No. 3 Sin Detenido, de la Agencia Investigadora 75TER, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que consta lo siguiente:

[...].

VISTAS Y ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO; [...].

QUE EN FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2017, SE DA INICIO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, EN VIRTUD DE LA ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO **[Mujer Víctima Directa 3]** y [...]; DE LA QUE SE DESPRENDE FORMULÓ QUERRELLA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN AGRAVIO DE [...] [D...] Y EN CONTRA DE [...].

[...]

PRIMERO.- CONSIDERADOS LOS DATOS DE PRUEBA CONTENIDOS EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN; SE ADUCE QUE HASTA EL MOMENTO NO SE ENCUENTRAN REUNIDOS, NI SE CONCRETAN LOS EXTREMOS DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 213 Y 261 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DE [...], [...], [...], [...], [...], COMO IMPUTADOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR [...] COMETIDO EN AGRAVIO DE **[Mujer Víctima Directa 3]** y [...] [...].

R E S U E L V E

PRIMERO.- VISTAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, LOS RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE, ES PROCEDENTE PROPONER EL ARCHIVO TEMPORAL DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. [...].

18. Determinación ministerial del 28 de junio de 2019, suscrita por la licenciada Elvira Paulina Echeverría Miguel, Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador de la PGJ y por la licenciada Anagil Zorrero Barrón, Agente del Ministerio Público Responsable de Agencia de Revisión “A”, adscrita a dicha Coordinación, que obra en la carpeta de investigación [...], en la que consta lo siguiente:

[...]

Visto para determinar el ARCHIVO TEMPORAL de la Carpeta de Investigación que se cita al rubro [...].

CONSIDERANDO

I.- [...].

II. (Prescripción).- Al imponerse de las constancias que integran la presente investigación, y al ser la **PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA**, de estudio oficioso y de orden preferente; tomando en consideración que el hecho que la Ley señala como delito materia de estudio, se encuentra previsto y sancionado por los artículos **200 párrafo primero fracción II y 201 párrafo I y II** del Código Penal para el Distrito

Federal, el cual según lo dispuesto por el artículo 111 fracción I en relación con el 110 párrafo segundo del código sustantivo el plazo de prescripción es de **03 años 6 meses** y toda vez que la última actuación en investigación fue el **14 de Febrero del 2019**, [...].

RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- En términos del considerando IV de la presente determinación, es procedente APROBAR la propuesta de **ARCHIVO TEMPORAL** de la carpeta de investigación.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 82, fracción II, 85, último párrafo, 254 y 258, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, notifíquese por los estrados de esta Coordinación , a **[Mujer Víctima Directa 3]**, [...].

19. Cédula de notificación por estrados del 28 de junio de 2019, suscrita por la licenciada Elvira Paulina Echeverría Miguel, Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador de la PGJ, que obra en la carpeta de investigación [...], de la que se desprende lo siguiente:

[Mujer Víctima Directa 3], [...] y [...].

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos [...] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 6, fracción XXIX, [...] de su Reglamento, [...] **NOTIFICO** a usted que en los registros de la carpeta de investigación cuyo número se cita al rubro, se resolvió **APROBAR** la propuesta de **ARCHIVO TEMPORAL** planteado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que dentro de los diez días posteriores a su publicación, podrá impugnar ante el Juez de Control en turno [...].

20. Acta circunstanciada de 18 de agosto de 2022, suscrita por una persona Visitadora Adjunta, adscrita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

➤ Registro de que siendo las 14:55 horas, del 5 de julio de 2017, el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 2 sin detenido, de la Agencia Investigadora del Ministerio Público 75TER de la Fiscalía de Procesos de Juzgados Familiares de la entonces Procuraduría General de Justicia de

la Ciudad de México (PGJCDMX), dejó registro de que se dio inicio a la carpeta de investigación en estudio, en virtud de la comparecencia de **[Mujer Víctima Directa 3]** quien se presentó a fin de denunciar el delito de violencia familiar cometido en su agravio, presuntamente cometido por algunos de sus familiares paternos, por hechos ocurridos el 18 de junio de 2017.

- Entrevista de **[Mujer Víctima Directa 3]** de 5 de julio de 2017, en la que describió los hechos presuntamente constitutivos de violencia familiar cometidos en su agravio y de algunas de sus hermanas, por parte de sus familiares paternos. Al finalizar su entrevista, la **[Mujer Víctima Directa 3]** precisó que ya en otras ocasiones había denunciado a los mismos familiares por el delito de violencia familiar y que había acudido al CARIVA, por lo que sí existían antecedentes de violencia familiar. También refirió que sí tenía testigos de los hechos, siendo una de sus hermanas a quien se comprometió a presentar. Asimismo, manifestó que exhibiría actas de nacimiento para acreditar el parentesco o vínculo familiar con sus agresores.
- Entrevista de otra denunciante de 5 de julio de 2017, quien es madre de la **[Mujer Víctima Directa 3]** quien narró los hechos de violencia que **[Mujer Víctima Directa 3]** le platicó. Además, precisó que el 18 de junio de 2017, día de los hechos, se presentó en el domicilio donde la **[Mujer Víctima Directa 3]** vivía con su padre y sus hermanas, así como con los presuntos agresores, lugar donde acontecieron los hechos. La entrevistada mencionó que antes de salir de su casa para dirigirse al domicilio de la **[Mujer Víctima Directa 3]** solicitó el auxilio de una patrulla para que se presentara en el lugar de los hechos; también, mencionó que volvió a llamarle a otra patrulla cuando ya estaba el domicilio. Precisó, que anteriormente ya había denunciado a los familiares agresores y refirió que en su momento exhibiría actas de nacimiento de los agresores para acreditar parentesco.
- Oficio de 5 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, dirigido al Jefe General de la Policía de Investigación y mediante el cual solicitó que personal a su cargo realizara una investigación exhaustiva de los hechos suscitados el 24 de abril de 2017 (sic) que denunciaron la **[Mujer Víctima Directa 3]** y su madre; asimismo, para que verificaran el entorno social de las personas imputadas.
- Cinco oficios dirigidos a las personas investigadas o imputadas mediante los cuales se les comunica la medida de protección ordenada por la autoridad ministerial a favor de la **[Mujer Víctima Directa 3]**, consistente en la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionadas con estos.
- Citatorio de 5 de julio de 2017, dirigido a la madre de la **[Mujer Víctima Directa 3]** a efecto de que: aportara mayores datos de prueba, acreditara el vínculo existente con las personas imputadas mediante la

exhibición de copia certificada del acta de matrimonio o, en su caso, copia certificada del acta de nacimiento de los hijos procreados durante la relación y para que presentara testigos de los hechos.

➤ Oficio suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, dirigido a la Directora del Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA), mediante el cual solicitó que se le practicara a la **[Mujer Víctima Directa 3]** una valoración psicológica a efecto de determinar si presentaba daño psicoemocional.

➤ Citatorio de 5 de julio de 2017, dirigido a la **[Mujer Víctima Directa 3]** a efecto de que: aportara mayores datos de prueba, acreditara el vínculo existente con las personas imputadas mediante la exhibición de copia certificada del acta de matrimonio o, en su caso, copia certificada del acta de nacimiento de los hijos procreados durante la relación y para que presentara testigos de los hechos.

➤ Oficio de 5 de julio de 2017, suscrito por el Agente del Ministerio Público, dirigido al médico legista adscrito a la Fiscalía Central de Investigación de la Agencia 50, por el cual solicitó que se le practicara a la **[Mujer Víctima Directa 3]** examen de integridad física y, en su caso, clasificación de lesiones.

➤ Oficio de 5 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, dirigido a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la FGJ, mediante el cual solicitó que le fuera remitida copia certificada del expediente relacionado con antecedentes de violencia familiar respecto de las personas imputadas y la **[Mujer Víctima Directa 3]**.

➤ Oficio de 5 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, dirigido a la Subdirección de Gestión y Control Documental de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, a través del cual solicitó que le fuera remitida copia certificada del expediente relacionado con antecedentes de violencia familiar respecto de las personas imputadas y la **[Mujer Víctima Directa 3]**.

➤ Oficio de 5 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a efecto de que en atención al programa de auxilio “Código de Atención Ciudadana” denominado “Código Águila” elementos de dicha Secretaría, entre otras cosas, procedieran a la protección eficaz y continua con la designación de elementos suficientes y necesarios a fin de salvaguardar la integridad física y psíquica de la **[Mujer Víctima Directa 3]** y su hermana.

➤ Oficio de 5 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, dirigido al Jefe

General de la Policía de Investigación a efecto de que se designara personal de dicha corporación policiaca con la finalidad de que notificaran personalmente a las personas imputadas los apercibimientos que habían sido decretados por la autoridad ministerial.

➤ Informe de Policía de Investigación del 5 de julio de 2017, dirigido a la licenciada María de Lourdes Cuevas Gaytán, del que se advierte que un elemento de la policía de investigación se constituyó en el domicilio de las personas imputadas los días 4 y 5 de julio de 2017, a fin de notificarles los apercibimientos decretados. En la segunda ocasión abrió la puerta una de las personas imputadas quien informó que las otras personas no se encontraban pero que ella podía recibir los apercibimientos, así que procedió a notificarle dichos documentos.

➤ Informe de 5 de julio de 2017, suscrito por personal de la Policía de Investigación, dirigido al licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, mediante el cual se informó que en cumplimiento a la solicitud ministerial de realizar una investigación exhaustiva de los hechos y el entorno social de las personas imputadas, los días 4 y 5 de julio de 2017, se presentaron en el domicilio de las personas imputadas, siendo atendidos por una de estas quien con relación a los hechos refirió que tenían problemas con el predio pues estaba intestado.

En cuanto al entorno social, la persona con quien se entrevistaron proporcionó datos de las otras personas imputadas como nombres, edades, a qué se dedicaban, e información relativa a consumo de alcohol y tabaco.

➤ Oficio de 12 de julio de 2017, suscrito por el Director del Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA), dirigido al licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, mediante el cual informó que, de la búsqueda en los sistemas de control y registro del centro, no se encontró antecedente de atención o documento alguno relacionado con la carpeta de investigación en estudio, ni con las personas imputadas o víctimas.

➤ Oficio de 12 de julio de 2017, suscrito por la Directora del Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA), dirigido al Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares, mediante el cual informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos del Centro, se encontraron antecedentes relacionados con la **[Mujer Víctima Directa 3]** quien se presentó para ser atendida por personal del Centro el 1 de junio de 2017, ya que estaba relacionada con una carpeta iniciada por violencia familiar distinta a la que nos ocupa.

➤ Oficio de 11 de agosto de 2017, suscrito por la licenciada Belén Arezbi González Herrera, Subdirectora de Gestión y Control Documental de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría(sic) de Desarrollo Social de la Ciudad de México, dirigido al

licenciado Francisco Javier Méndez Ramírez, Agente del Ministerio Público, mediante el cual informó que en el sistema de información estadística de violencia familiar de dicha Secretaría no existían antecedentes de las personas imputadas y de la **[Mujer Víctima Directa 3]**.

➤ Entrevista del 19 de octubre de 2017, de la **[Mujer Víctima Directa 3]** quien manifestó que deseaba ser notificada de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal, reserva de las averiguaciones previas o carpetas de investigación o de cualquier otro acuerdo o determinación ministerial, en el domicilio que proporcionó en sus generales; además, proporcionó número telefónico. La **[Mujer Víctima Directa 3]** exhibió diversas copias certificadas de actas de nacimiento de las personas imputadas comprometiéndose a exhibir las que le faltaban. Asimismo, precisó los hechos. Cabe señalar, que en el acta se asentó que con fundamento en los artículos 82, 90 y 91 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la **[Mujer Víctima Directa 3]** autorizaba que las notificaciones y citaciones se le realizaran vía telefónica.

➤ Oficio de 29 de noviembre de 2017, suscrito por la licenciada Claudia Benítez Guzmán, Directora del CARIVA, dirigido al Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares, mediante el cual remitió el dictamen psicológico de la **[Mujer Víctima Directa 3]**.

➤ Determinación ministerial del 18 de julio de 2018, de que con fundamento en el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el licenciado Gregorio Silva Guzmán, agente del Ministerio Público, realizó el registro de acto de investigación, consistente en que hasta ese momento no se había presentado ante dicha autoridad ministerial, la **[Mujer Víctima Directa 3]** a efecto de dar prosecución y perfeccionamiento a la carpeta de investigación en estudio, ni tampoco se había apersonado asesor jurídico público privado que estuviera autorizado dentro de la carpeta.

➤ Determinación ministerial del 30 de agosto de 2018, de que con fundamento en el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el licenciado Gregorio Silva Guzmán, agente del Ministerio Público, realizó el registro de acto de investigación, consistente en que hasta ese momento no se había presentado ante dicha autoridad ministerial, la **[Mujer Víctima Directa 3]** a efecto de dar prosecución y perfeccionamiento a la carpeta de investigación en estudio, ni tampoco se había apersonado asesor jurídico público privado que estuviera autorizado dentro de la carpeta.

➤ Determinación ministerial del 20 de septiembre de 2018, de que con fundamento en el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el licenciado Gregorio Silva Guzmán, agente del Ministerio Público, realizó el registro de acto de investigación, consistente en que hasta ese momento no se había presentado ante dicha autoridad ministerial, la **[Mujer Víctima Directa 3]** a efecto de dar prosecución y

perfeccionamiento a la carpeta de investigación en estudio, ni tampoco se había apersonado asesor jurídico público privado que estuviera autorizado dentro de la carpeta.

➤ Determinación ministerial del 30 de noviembre de 2018, de que con fundamento en el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el licenciado Gregorio Silva Guzmán, agente del Ministerio Público, realizó el registro de acto de investigación, consistente en que hasta ese momento no se había presentado ante dicha autoridad ministerial, la **[Mujer Víctima Directa 3]** a efecto de dar prosecución y perfeccionamiento a la carpeta de investigación en estudio, ni tampoco se había apersonado asesor jurídico público privado que estuviera autorizado dentro de la carpeta.

➤ Oficio del 13 de diciembre de 2018, signado por el licenciado Gregorio Silva Guzmán, agente del Ministerio Público, dirigido a la Encargada de la Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mediante el cual solicitó que le fuera remitida copia simple del libro de gobierno en donde constara el registro de la certificación de lesiones realizada a la **[Mujer Víctima Directa 3]**. Lo anterior, en virtud de que la **[Mujer Víctima Directa 3]** fue canalizada el 5 de julio de 2017, con el médico legista de la Agencia 50 del Ministerio Público.

➤ Oficio de 21 de diciembre de 2018 suscrito por la Encargada de la Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, dirigido al licenciado Gregorio Silva Guzmán, agente del Ministerio Público, mediante el cual informó que después de una búsqueda minuciosa en el libro de gobierno del consultorio médico legal en la Fiscalía Central de Investigación Agencia 50, no se encontró registro alguno de certificación a nombre de la **[Mujer Víctima Directa 3]**.

➤ Determinación del 14 de febrero de 2019, de la que se advierte que para el esclarecimiento de los hechos, se practicaron y desahogaron los siguientes datos de prueba (sic):

- Entrevista de la **[Mujer Víctima Directa 3]**.
- Se giró oficio al médico legista adscrito a la Fiscalía Central de Investigación, Agencia 50 de la PGJCDMX.
- Emisión de medidas precautorias consistentes en el Código de Atención Ciudadana por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Apercebimiento a una de las personas imputadas.
- Se giraron oficios de estilo a la **[Mujer Víctima Directa 3]**, al CARIVA, a la Policía de Investigación a efecto de realizaran investigación de los hechos, así como a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Secretaría de Desarrollo Social.
- Se agregó acuse del apercebimiento recibido por una de las personas imputadas.
- Se agregó informe de la Policía de Investigación con el visto bueno del jefe de grupo de dicha corporación policiaca en la Fiscalía de Procesos

en Juzgados Familiares en relación con los apercibimientos dirigidos a las personas investigadas.

- Se agregó informe de la Policía de Investigación con el visto bueno del jefe de grupo de dicha corporación policiaca en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares en relación con la investigación de los hechos.
- Se agregaron los oficios del CIVA, de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los cuales informaron que no existían antecedentes de las víctimas con los imputados.
- Se agregó acuse de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
- Informe proveniente del CARIVA, en el que se informó que se programó a la **[Mujer Víctima Directa 3]** para valoración psicológica.
- Se agregó oficio número 602/200/8793/2017-07 procedente del CARIVA.
- Aceptación y protesta del cago(sic) de asesor jurídico a efecto de asistir a la **[Mujer Víctima Directa 3]** en su ampliación y aportar datos de prueba para la integración de la carpeta de investigación.
- Entrevista de la **[Mujer Víctima Directa 3]**.
- Se agregó oficio número 602/200/2447/2018-02, procedente del CARIVA.
- Se agregó oficio número 602/200/9789/2018-06, procedente del CARIVA.
- Se agregó oficio del CARIVA mediante el cual se remitió la valoración psicológica de la **[Mujer Víctima Directa 3]**.
- Se giró oficio a la Encargada de la Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a efecto de que remitiera copia simple del libro de gobierno en donde constara el registro de la certificación de lesiones realizada a la **[Mujer Víctima Directa 3]**.
- Se agregó oficio suscrito por la Encargada de la Unidad Departamental de Medicina Legal

Asimismo, se resolvió determinar la carpeta con propuesta de archivo temporal.

- Dictamen de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador de la PGJ de 28 de junio de 2019, en el que se resolvió aprobar la propuesta ministerial de archivo temporal de la carpeta en estudio.
- Cédula de notificación por estrados del 28 de junio de 2019, dirigida a la **[Mujer Víctima Directa 3]**.
- En la carátula de la carpeta de investigación se observa en el extremo inferior izquierdo que la fecha de última actuación es el 14 de febrero de 2019 y la de prescripción de la acción penal es el 15 de agosto de 2022.

21. Acta circunstanciada de 28 de septiembre de 2022, suscrita por una persona Visitadora Adjunta adscrita a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la que hizo constar la entrevista practicada a **[Mujer Víctima Directa 3]** de la que se desprende lo siguiente:

[...]. La persona peticionaria narró los hechos de violencia que sufrió, en términos generales, refirió que actualmente desconoce si su papá vive ya que sus familiares paternos, quienes la despojaron de su vivienda y pertenencias, solo le dijeron que su papá había fallecido, pero no tiene certeza de ello. Asimismo, refirió entre otras cosas, que sus agresores la privaron de su núcleo familiar, porque la separaron de su padre y su madre y al despojar a ella y sus hermanas del domicilio donde habitaban, tuvieron que separarse e ir a vivir a diferentes lugares, incluso, una de sus hermanas, actualmente está desaparecida. [...].